**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020 SENADO**

**“Por medio de la cual se decreta al municipio de Medellín como Distrito Especial de la Creatividad, la Innovación y la Moda y se dictan otras disposiciones”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto decretar al municipio de Medellín como Distrito Especial de la Creatividad, la Innovación y la Moda y se dictan otras disposiciones

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** El Distrito Especial de la creatividad, la Innovación y la Moda se regirá por las disposiciones de la Ley 1617 de 2013, las normas establecidas por el artículo 22 del Régimen de Distritos Especiales, y demás leyes concordantes.

**Artículo 3°. Creación de Conpes**. El Gobierno Nacional, en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá un documento Conpes para el impulso de los proyectos de inversión que requiera el Distrito Especial para la creatividad, la Innovación y la Moda, como nueva área de distrito.

**Artículo 4°. Cooperación internacional**. Autorícese a la Administración Distrital del Municipio de Medellín el acceso a recursos internacionales a través de la Cooperación Internacional en calidad de donación, para la financiación de proyectos que se desarrollen dentro del área del distrito, especialmente para el fortalecimiento de la creatividad, la innovación y la moda.

**Artículo 5º. Vigencia**. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**

**Senador de la República** **Representante a la Cámara**

**Partido Conservador Colombiano Departamento de Antioquia**

**Partido Conservador Colombiano**

**EXPOSICION DE MOTIVOS AL**

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020 SENADO**

**“Por medio de la cual se decreta al municipio de Medellín como Distrito Especial de la Creatividad, la Innovación y la Moda y se dictan otras disposiciones”**

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

En el estado colombiano el primer distrito que se creó fue el Distrito Federal en 1861, que fue la cuna del Distrito Especial en 1954. Mucho más tarde, la Constitución de 1991, en su artículo 356, creó los distritos de las tres principales ciudades del norte del país: Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta. ​ La misma constitución de 1991 cambió el nombre de Bogotá por el de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, ​ que de modifico de nuevo en el año 2000 a Bogotá, Distrito Capital.

En julio de 2007, mediante el Acto Legislativo 02 se modificó la Constitución e incluyó como distritos a Cúcuta, Popayán, Tunja, Buenaventura, Turbo y Tumaco. ​ Sin embargo en 2009 fue declarado inexequible gran parte de este acto, quedando reconocidos únicamente los distritos de Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Buenaventura como distrito especial.

En julio de 2015 la plenaria del Senado aprobó el proyecto de ley que le otorga la categoría de distrito al municipio de Riohacha, ​capital del departamento de La Guajira.

En septiembre de 2017 la plenaria del Senado aprobó la Ley 1875 que le otorgaría la categoría de distrito a la Villa de Mompox,​ departamento de Bolívar. Y el 27 de diciembre, a través de sanción presidencial, Mompox se convirtió en Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural. ​

El 24 de enero de 2018 el municipio de Turbo se niveló a Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Colombia mediante la Ley 1883 de 2018. El 2 de agosto del mismo año el presidente Juan Manuel Santos firmó y sancionó la Ley que convirtió a Cali en un Distrito Especial. ​

El 13 de junio de 2019, el Congreso de la República de Colombia declaró al municipio de Barrancabermeja como Distrito Especial Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso. ​

Es así como dentro del ordenamiento jurídico colombiano logra evidenciarse la existencia propia de un orden legal propio para la declaratoria y el funcionamiento de los distritos especiales que será descrito a continuación.

1. **MARCO JURIDICO**
   1. **MARCO CONSTITUCIONAL**

Dentro de la constitución política colombiana se encuentra las siguientes disposiciones relevantes al tema:

* ***Artículo 286:*** *Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.*
* ***Artículo 328:*** *El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturismo.*
* ***Artículo 356.*** *Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios.* 
  1. **MARCO LEGAL**

Con la expedición de la Ley 1617 de 2013, se estableció el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos, cuya norma es la que dota a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos para que los Distritos puedan cumplir sus funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Además de lo anterior, también son aplicables en materia de desarrollo y ordenamiento territorial, las siguientes disposiciones:

* + Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”
  + Ley 1454 de 2011 “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”
  + Ley 1625 de 2013 “Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas”
  + Ley 388 de 1997 “Ley de Desarrollo Territorial”
  + Ley 99 de 1993 “Ley del Sistema Nacional Ambiental”

1. **JUSTIFICACION** 
   1. **Cumplimiento de requisitos.**

De conformidad con el artículo 8º del Régimen de Distritos Especiales, podrá decretarse por medio de Ley la formación de nuevos distritos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*“ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. *Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.*
2. *Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.*
3. *Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.*
4. *Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.*
5. *Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*
6. *Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.”*

De esta iniciativa legislativa vale destacar que, respecto al primer requisito, se puede identificar su cabal cumplimiento en vista de que el Municipio de Medellín es reconocido como cabecera municipal del departamento de Antioquia y cuenta con una población superior de 500.000 habitantes como lo requiere la norma mencionada. Igualmente se requerirá al DANE en su debida forma una vez radicada la presente iniciativa para que brinde la debida certificación de acuerdo al último censo realizado en el municipio.

En cuanto los requisitos segundo y tercero, se manifiesta que una vez radicada esta iniciativa legislativa, se solicitara a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorio del Senado y de la Cámara de Representantes y la Comisión de Ordenamiento Territorial, y al Consejo de Medellín para que expidan los requeridos conceptos sobre la conveniencia del proyecto.

* 1. **Importancia del reconocimiento de Distrito Especial para la creatividad, la Innovación y la Moda.**

Colombia es reconocida internacionalmente como un país que presenta grandes fortalezas en el negocio de los textiles, las confecciones y en particular, en el de la moda. La realización de ferias de carácter internacional es un claro ejemplo de las fortalezas del negocio textil-confección, pero también de los permanentes esfuerzos que ha realizado para modernizarse y responder a las exigencias de ferias de ese género.

De otra parte, el 61% de las importaciones de productos textiles en los Estados Unidos, provienen de 10 países, siendo China, México e India los principales proveedores. Colombia fue el proveedor número 30 en el ranking del año 2005, manteniendo el mismo puesto de 1999[[1]](#footnote-1).

El sector textil-confección colombiano es una de las industrias clave de la nación, es responsable del 9% del PIB productivo del país, 24% del empleo en manufactura y 7% del total de las exportaciones. El gobierno colombiano implementó reformas económicas durante principios de los 90s para abrir la economía del país a la inversión extranjera, reduciendo los aranceles, desregulación financiera, la privatización de empresas del estado y una tasa de cambio más flexible[[2]](#footnote-2).

* + 1. **Medellín, como Distrito Especial, de la creatividad, innovación y la moda en Colombia**

La que hoy se conoce como industria textil-confección y moda colombiana tuvo su origen a comienzos del siglo XX, en Medellín. Hacia 1907 se construyeron en la ciudad las dos primeras grandes fábricas, Coltejer y la Compañía Antioqueña de Hilados y Tejidos que hoy hace parte de Fabricato.

Éstas comenzaron a crear nuevas fuentes de generación de empleo, así como la creación y adecuación de nuevas tecnologías.  Durante los últimos años, estas dos empresas han proporcionado los driles, índigos, popelinas y corduroy, así como géneros y gabardinas en algodón al mercado interno y a los mercados latinoamericanos, norteamericanos y europeos.

Por la versatilidad y la calidad en su mano de obra, Medellín es líder manufacturero en la producción de ropa para los segmentos masculino, femenino, junior e infantil. Igualmente es reconocida por la confección de prendas casuales y formales, vestidos de baño, ropa interior, ropa deportiva y jeans, que en muchas ocasiones son fabricados para grandes marcas que exportan bajo la modalidad de maquila o paquete completo.

Medellín hoy confecciona como maquila o paquete completo para marcas tan importantes como Arena, Structure, Hanes, Náutica, Tommy Hilfiger, Polo, Nike, Kenneth Cole, Pierre Cardín, Gymboree, Avirex, DKNY, Hanes, Brooks Brothers, Eva Picone, Daniel Hetcher, Tommy Hilfiguer, Liz Claiborne, Náutica, Oscar de la Renta. Nine West, Kathie Lee, Gymboree, Dockers, Hue Charter Club, Ralph Lauren, Slates, Timberland, Little Me, Byford, Hush Pupies, Pex, Farah, Sock Shop, Burlington, Mothercare, Perry Ellis, Andrew Fezza, Kickers o Green Dog y produce bajo licencia marcas como Diesel, Fiorucci, Americanino, NafNaf, Esprit, Chevignon, Levi’s, Girbaud.

Sin duda, con el paso de los años el crecimiento del sector se ha visto reflejado en el nacimiento de pequeñas y medianas empresas que desarrollan productos de excelente calidad y que se exportan a diversos países del mundo.

Con todo esto, el sector textil-confección en el registro de la superintendencia de sociedades, está compuesto por cerca de 120 fábricas de textiles y 351 fábricas de confecciones. Están ubicadas en siete ciudades del país,  principalmente en Bogotá y Medellín, que conjuntamente representan el 78% de la producción textil del país y el 70% de la producción de prendas para vestuario[[3]](#footnote-3).

* 1. **Economía Naranja y la industria de confección y moda.**

La creatividad en el sector de conexión textil y moda colombiano ha sido impartido como uno de los mayores procesos de generación de economía creativa como lo dispone el gobierno nacional en sus lineamientos de economía naranja siendo herramienta clave para el crecimiento económico y cultural de país, conociendo que la mencionada industria representa el 3.4% de la PIB de la Nación superando incluso sectores tradicionales como el cafetero y el minero. Es por ello que la instalación de un Distrito especial de la Creatividad, de Innovación y la Moda, como se plantea en el presente proyecto permite el empoderamiento y la focalización de estrategias para el fortalecimiento de esta industria en procesos de exportación y ventas extranjeras de productos colombianos como hilados, tejidos, artículos confeccionados, entre otros.

De esto, debe destacarse que el actuar propio de la institucionalidad del nuevo distrito propenda en búsqueda promover el desarrollo de la industria textil y de moda como economías creativas para que sean una fuente importante de recursos a través de la generación de empleo y movimiento mercantil a lo largo del país y en el exterior, teniendo en cuenta el alto potencial creativo de los sectores que desarrollan actividades culturales dentro de esta industria.

Consolidando a través del trabajo propio de estas industrias la generación de una relación de impacto entre lo cultural y el desarrollo económico, que permita entonces el desarrollo social de la población del distrito bajo la generación de condiciones y oportunidades por medio de procesos culturales y creativos[[4]](#footnote-4).

**3.4. Valle del Software y la industria de Moda.**

Dentro de la ciudad de Medellín se encuentran múltiples ecosistemas de emprendimiento, encaminados a la consolidación de la ciudad como cuna de innovación por parte de las instituciones, microempresarios y sectores académicos y culturales a través de una economía del conocimiento, basándose en la cultura y la innovación como valor agregado para el mercado propio de la región antioqueña.

Es ahora, que dentro de la misma ciudad se programa en forma asertiva la presentación, socialización y planeación de un proyecto que pretende la estructuración de un “Valle de Software” por el cual se espera avanzar ante el desarrollo económico moderno con el uso adecuado de las tecnologías de la información imponiéndose como una ciudad latinoamericana pionera en emprendimiento y seguridad.

Este proyecto, plantea propósitos ambiciosos para potencializar el actual valor propio de la economía del sector de moda y confección en la ciudad, a través del empleo de plataformas digitales que permitan la expansión del mercado y de oportunidades de esta industria.

La ciudad de Medellín organizada como Distrito Especial, de la creatividad, la Innovación y la Moda, funcionara con las características que para ello determine la Constitución y las leyes especiales, y buscara la erradicación del contrabando y otros mercados ilegales, impulsando la venta de lo hecho en Colombia dentro de una industria legitima, generan empleos, creando zonas especiales donde se otorguen incentivos tributarios para los confeccionadores y estimulando las exportaciones como algunas de las herramientas para jalonar la innovación en el sector textil-confección del país como industria fundamental en sus ingresos nacionales.

Venimos de un 2017 con una producción real del -8 % y de un -5,2 % en personal ocupado. Pero en 2018, el acumulado a octubre revela que la producción creció 2 % y las ventas reales 3,2 %. Por lo cual el desafío es crear empleo porque este indicador sigue en negativo y se ubicó en -3,5 %”[[5]](#footnote-5)

Medellín tiene el reto de continuar fortaleciendo el Sistema Moda desde el primer eslabón de la cadena de producción que es el diseño de moda, de revitalizar y rescatar el saber hacer de nuestros artesanos para que el talento emergente sea coherente con todo el poder estético y visual, y la elección de los insumos idóneos.

A demás de ello, el reconocimiento de entidad distrital en el orden territorial de la ciudad de Medellín, le permitirá al municipio contar con atribuciones especiales que ayude a promover el desarrollo integral de su territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en el marco del desarrollo de oportunidades y el adecuado fortalecimiento de la industria textil y de moda.

Presentado por:

**JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**

**Senador de la República** **Representante a la Cámara**

**Partido Conservador Colombiano Departamento de Antioquia**

**Partido Conservador Colombiano**

1. ARAÚJO IBARRA, CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES. Productos seleccionados. En: 500 nuevos productos y servicios con gran potencial de mercado en los Estados Unidos. Bogotá, 2006. Cap. 4, p.95. [↑](#footnote-ref-1)
2. INEXMODA. El sector textil y de la confección Colombiano. [En línea]. Medellín. Disponible en: <http://www.inexmoda.org.co> [citado en Julio de 2008] [↑](#footnote-ref-2)
3. Superintendencia de sociedades. Grupo de Estadística, Comportamiento del sector Textil – confecciones, años 2004 – 2006. Bogotá, junio de 2007 [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.mincultura.gov.co/Economa%20Naranja/assets/files/V1\_POLI%CC%81TICA%20INTEGRAL%20EN\_23\_07\_19.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.elcolombiano.com/negocios/economia/los-planes-para-impulsar-al-sector-textil-confeccion-el-proximo-ano-DL9951885 [↑](#footnote-ref-5)